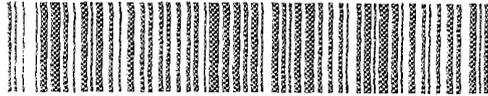




Factura: 001-002-000013997



20151701017002441

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701017002441

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
Interviniente: persona. apellidos BERESECC S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792315328001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	

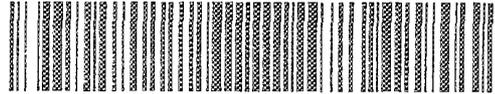
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SOCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000013996



20151701017P05326

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

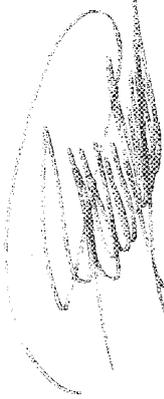
EM

Factura N°:		20151701017P05326					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Persona	SERESEC S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792315328001		PRESIDENTE	FRANCISCO LOPEZ MONTERO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
EFFECTO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Rocío García Costales



PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SERESEC S.A.

A FAVOR DE:

DR. RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

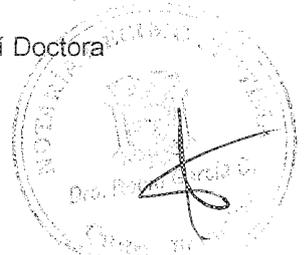
DI 2 COPIAS + /

CGS

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día

MIERCOLES CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante mí Doctora

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



ROCIO ELINA GARCIA COSTALES, Notaria Décimo Séptima del cantón, comparece: el señor FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MONTERO, casado, por sus propios derechos y en calidad de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, y como tal, REPRESENTANTE LEGAL de la compañía SERESEC S.A., según consta de los documentos que se agrega como habilitante.- el compareciente es de nacionalidad Española, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Madrid – España de paso por esta ciudad de Quito, civilmente capaz ante la Ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle, por su documento de identificación que me presenta, doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entrega la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcrito íntegramente a continuación dice: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la presente delegación de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- el señor FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MONTERO, mayor de edad, casado, administrador de empresas, con pasaporte español número: A A D dos ocho nueve cinco siete cuatro (Pas. No. AAD289574), con domicilio en Madrid, España, de paso por esta ciudad de Quito, D.M.; POR SUS PROPIOS DERECHOS, así como también en calidad de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, y como tal, REPRESENTANTE LEGAL de SERESEC S.A., con Registro Único de Contribuyentes número: uno siete nueve dos tres uno cinco tres dos ocho cero cero uno (RUC No. 1792315328001), con domicilio en el cantón Quito, República del Ecuador (en adelante, indistintamente denominados como la "PODERDANTE"). El compareciente declara ser capaz ante la ley para obligarse y contratar. SEGUNDA: APODERADOS.- Por el presente, y de conformidad con el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de SERESEC S.A. celebrada el trece (13) de octubre de dos mil quince (2015), la PODERDANTE otorga poder general, amplio y suficiente, de conformidad con el alcance específico de la cláusula tercera de este documento a: DOCTOR RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES y/o



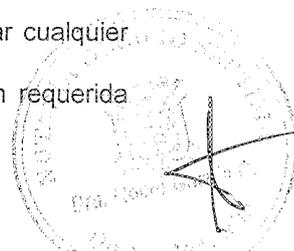
Notaría



Dra. Rocío García Costales

LICENCIADA RUTH CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o ABOGADO PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o ABOGADO RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE; a quienes, en lo posterior, y para efectos de éste documento, se les denominará el "APODERADO" o los "APODERADOS". **TERCERA: OBJETO.-** De conformidad con el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías, el PODERDANTE ha sido autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas para otorgar este poder documento de tal manera que los APODERADOS, de forma individual o conjunta, ostenten un Poder General, amplio y suficiente, otorgándoles la facultad de actuar a nombre y en representación de la Poderdante 3.1) En este sentido, se entenderá que los APODERADOS podrán, entre otros, A) Participar en la formación de nuevas compañías en que la poderdante sea socia o accionista, cuando así se instruya. Para que a nombre de la poderdante actúen como socios o accionistas en la incorporación de nuevas compañías hasta el final del trámite de constitución. B) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, reformar estatutos, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria previa en las condiciones en que así lo autorice la ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, comisarios, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de las compañías; podrán transferir bajo cualquier título, parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma. C) Realizar cualquier trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con toda obligación requerida

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



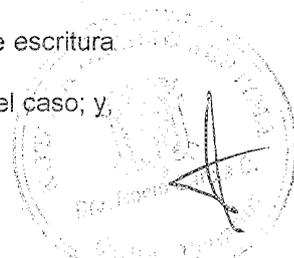
para la formación de nuevas empresas, así como también aquellas necesarias para el mantenimiento al día de cualquier obligación de las empresas existentes, incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto arriba indicado; preparar, suscribir firmar y/o presentar solicitudes de cualquier tipo, preparar y suscribir documentación; solicitar, otorgar y retirar copias certificadas; recibir documentos y certificados; retirar solicitudes; abrir y cerrar cuentas bancarias, incluyendo cuentas de integración de capital; obtener, actualizar, anular, suspender o cancelar registros únicos de contribuyentes (RUC) o registros únicos de proveedores (RUP); obtener permisos, autorizaciones, y otros documentos para habilitar la emisión, renovación y/o cancelación de Facturas Electrónicas y obtener sus claves; obtener y retirar claves informáticas de usuario de los distintos organismos públicos (SRI, Municipio, Banco Central, y demás entidades, incluyendo las detalladas a continuación); obtener, renovar o anular Firmas Digitales; y en general, patrocinar, representar y actuar cuando sea necesario, por cualquier trámite, proceso, o acción legal, ante cualquier entidad u organismo Estatal o privado, incluyendo, pero no limitándose a: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), el Banco Central del Ecuador, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), los municipios en todo el país, incluyendo el Municipio Metropolitano de Quito, Guayaquil, Cuenca, Ambato, y demás Municipios a lo largo del Ecuador, Cuerpos de Bomberos, Policía (Metropolitana o Nacional); la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, el Servicio de Rentas Internas (SRI), Ministerio de Relaciones Laborales, Inspectoría del Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (entre otros, para trámites de solicitud de visas de migrantes o no-migrantes, para empleados o representantes legales), el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL), Ministerio de Salud Pública, Agencia Nacional de



Dra. Rocío García Costales

Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA); Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD); y cualquier otra entidad u organismo público, semi-público, o privado; firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías, y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados. D) Podrán representar y/o patrocinar judicialmente a la compañía ya sea en sede Administrativa, Judicial, en Mediación o Arbitraje; y, adicionalmente, conforme al Artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, quedan facultados para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, y/o recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o proceso, o tomar posesión de ella; y realizar todos los trámites y presentar cuanto escrito sea necesario para el mejor desempeño de su mandato y los intereses del poderdante. E) podrán suscribir, preparar, solicitar, tramitar, presentar documentación, obtener y/o retirar cualquier tipo de visa, sea de inmigrante o de no inmigrante, que sea solicitada por el poderdante, por SERESEC S.A. o por cualquier otra empresa y/o persona que tenga legítimo interés, con el objeto de legalizar su presencia en el Ecuador y/o para que pueda asumir y ejecutar funciones de administrador y representante de la indicada compañía. F) De igual manera, podrán delegar de manera general o específica, todo o parte de éstas funciones. El mandante y los mandatarios están investidos de todas las facultades necesarias para el ejercicio de este mandato, de modo que este poder especial sea suficiente y que no se pueda argumentar falta o insuficiencia de poder. Usted Señora Notaría se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este documento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se agrega el registro del protocolo, y que se halla firmada por el Abogado Pablo E. Bermeo, con matrícula profesional número 17-2009-953 del Foro de Abogados .- La misma que el compareciente reconociéndola como suya la acepta y ratifica en todas sus partes, dejándole elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y,

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Notaría 17

leído que les fue el presente instrumento íntegramente al compareciente; por mí el Notario en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MONTERO

PASP.# AAD 289574



DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Escritu
FECHA C
OTORGAI
Persona
Judica
Persona
secrel
R
M
ASOCIACION
CONCHA
DESCRIPCION
DET/OBSE
CANTIA DEL /
STRATO:

Quito, 15 de diciembre de 2011

Señor
Francisco Javier López Montero
Presente

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente, nos es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas, en sesión celebrada en esta fecha, resolvió elegir a usted como **PRIMER VOCAL Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO** de la Compañía **SERESEC S.A.**

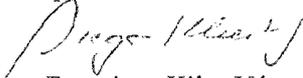
Sus facultades son las mismas determinadas en la escritura de Reforma de Estatutos Sociales de la compañía, celebrada ante la Notaría Octava de este Cantón el 10 de agosto de 2011 e inscrita en el Registro Mercantil el 12 de diciembre de 2011, bajo el No. 4202, tomo 142. De conformidad con el artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos reformados, el Presidente del Directorio ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía.

La compañía **SERESEC S.A.** fue constituida ante la Notaría Octava de este Cantón el 9 de septiembre de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de octubre de 2010, bajo el No. 3422, tomo 141.

El plazo de duración del presente nombramiento es de cinco años contados desde la fecha de inscripción del mismo en el Registro Mercantil.

Al pie del presente nombramiento, agradeceremos se sirva expresar su aceptación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

p. **SERESEC S.A.**

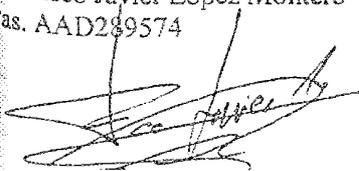

Diego Francisco Klier Yáñez
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de **PRIMER VOCAL Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO** de la Compañía **SERESEC S.A.** y ratificó que he dejado de ser su **GERENTE GENERAL** pues dicho cargo ha dejado de existir a raíz de la reforma de estatutos especificada en este nombramiento.

Quito, 15 de diciembre de 2011

PRIMER VOCAL Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO ELECTO

Francisco Javier López Montero
Pas. AAD289574





Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° 412 del Registro de

Nombramientos Tomo N° 143

Quito, a 13 ENE 2012

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



NU

RA

NOI

CLA

REPR

CON

FEC. I

FEC. II

ACTIVI

PREST.

DOMICI

Provincia

ALFONS

Celular: (

DOMICIL

OBLIGAC

* ANEX

* ANEX

* ANEX

* DECL

* DECL

* DECL

DE EST.

JURISDICC

Declaro que los p
deven (Art. 97 C
Usuario: []

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792315328001
 RAZON SOCIAL: SERESEC S.A.
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: LOPEZ MONTERO FRANCISCO
 CONTADOR: RUIZ LINCE NORMA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	15/10/2010	FEC. CONSTITUCION:	15/10/2010
FEC. INSCRIPCION:	10/06/2011	FECHA DE ACTUALIZACION:	09/06/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS INFORMATICOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. AMAZONAS Número: N39-61 Intersección:
 ALFONSO PEREIRA Piso: 5 Oficina: 305 Referencia ubicación: FRENTE A DINERS CLUB Telefono Trabajo: 022545871
 Celular: 0997409524 Email: javier.lopez@seres.es
 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	CIUDAD DE QUITO NOROCCIDENTAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0

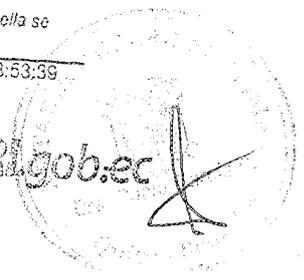
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

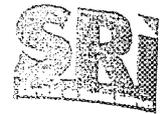
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAGS12713 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y Fecha y hora: 09/06/2014 08:53:39

SRIgob.ec



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792315328001
RAZON SOCIAL: SERESEC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 15/10/2010

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

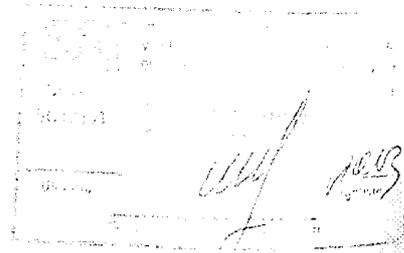
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS INFORMATICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. AMAZONAS Número: N39-51 Intersección: ALFONSO PEREIRA Referencia: FRENTE A DINERS CLUB Piso: 3 Oficina: 305 Telefono Trabajo: 022545871 Celular: 0997409524 Email: javier.lopez@seres.es



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAGS110713

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 09/09/2014 08:53:39

r
a
A
S
cc

So
Pa

El c

El P
Junta
UN
Toma
Artículo

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE SERESEC S.A.

CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2015

En la ciudad de Quito D.M, siendo las catorce horas quince minutos del día trece de octubre de dos mil quince, se reúne la Av. 12 de Octubre N24-528 y Cordero, la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de SERESEC S.A.

Asisten a esta reunión los siguientes accionistas:

- SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS S.A., representada por Francisco Javier López Montero, en calidad de *Director General y Mandatario Verbal*, con ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve acciones de un dólar cada una.
- PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, con una acción de un dólar.

Los dos accionistas representan el cien por ciento del capital social.

Encontrándose representada la totalidad del capital social de la compañía, los accionistas resuelven constituirse en Junta Universal de accionistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Actúa como Presidente Ad-hoc el Dr. Francisco Javier López Montero, y actúa como Secretario Ad-hoc Pablo Esteban Bermeo Andrade. La Secretaría forma la lista de accionistas con indicación de sus acciones de la siguiente manera:

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES:
Sociedad de Explotación de Redes Electrónicas y Servicios S.A.	89.999
Pablo Esteban Bermeo Andrade	1
TOTAL	90.000

El orden del día incluye el siguiente punto:

- Conocimiento y Aprobación del poder general a otorgarse en favor de: DR. RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES y/o LIC. RUTH CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE.

El Presidente de la Junta declara legalmente instalada la sesión y somete a consideración de la Junta el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad, y el cual se procede a tratar:

ÚNICO PUNTO.-

Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien informa a la Junta que, de conformidad con el Artículo 260 de la Ley de Compañías, se somete a la aprobación de la Junta el otorgar un poder



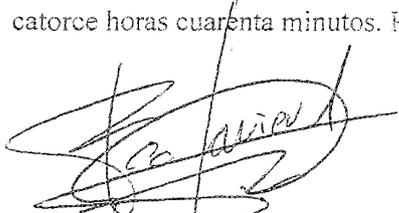
general de la compañía en favor de: DR. RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES y/o LIC. RUTH CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE.

Las escrituras conteniendo dicho poder podrán especificar, de manera ejemplificativa, ciertas funciones encomendadas a los apoderados.

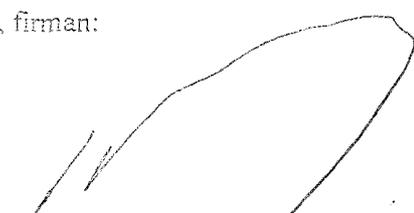
Por tratarse de una Junta General Extraordinaria de Accionistas y estar presente la totalidad del capital social, que por unanimidad aceptó el Orden del Día, no se ha realizado convocatoria previa.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión se aprueba la presente Acta por unanimidad. Se levanta la sesión a las catorce horas cuarenta minutos. Para constancia, firman:



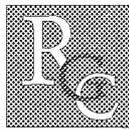
Francisco Javier López Montero
DIRECTOR GENERAL Y
MANDATARIO VERBAL DEL
ACCIONISTA SOCIEDAD DE
EXPLOTACIÓN DE REDES
ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS S.A. y
PRESIDENTE AD-HOC



Pablo Esteban Bermeo Andrade
ACCIONISTA y
SECRETARIO AD-HOC



Notaría 17



Dra. Rocío García Costales

Se otorgó ante mi la Notaría la presente escritura de: PODER GENERAL, otorgada por: SERESEC S.A., a favor de: DR. RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES Y OTROS., y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, Constante en NUEVE FOJAS, útiles y rubricadas del presente título, el mismo que **NO** se encuentra con ninguna marginación de revocatoria, firmada y sellada en Quito, al once de marzo del dos mil dieciséis.-

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.